



CONTRATO NÚM. 1-1115-26419

AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: METROTECNOLOGIA (METROTEC), SRL SRL. Con su RNC: 124026954 con domicilio y asiento social en la C/PRESIDENTE VICINI BURGOS NO. 04, GAZCUE .

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 6 DE ABRIL DEL 2026, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y DOS CON 7/100 (RD\$723,032.07), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA CON 34/100 (RD\$3,615,160.34).

Para garantizar las obligaciones siguientes: **GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO, SEGUN REF. JCE-CCC-CP-2025-0033..**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) con vigencia desde 6 DE ABRIL DEL 2026 hasta 6 DE ABRIL DEL 2027.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **METROTECNOLOGIA (METROTEC), SRL SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y DOS CON 7/100 (RD\$723,032.07), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA CON 34/100 (RD\$3,615,160.34). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 6 DE ABRIL DEL 2026.



Feller Rate **BB**

Av. Gustavo Mejía Ricart #124, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini. © (809) 231-5555 y (809) 540-7270

SEGUROS APS, RNC: 101170115 @segurosaps www.segurosaps.do